



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0146-2024-UNAAT/DGA

Acobamba, 25 de setiembre de 2024

VISTO:

El Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 03-2023-UNAAT, de fecha 13.JUL.2023; Oficio N° 563-2023-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 28.DIC.2023; Carta N° 008-2024-UNAAT/DGA, de fecha 10.ENE.2024; Carta N° 001-2024-CI/JSB, de fecha 17.ENE.2024; Informe N°033-2024-UNAAT/DGA-UEI-P.IV, de fecha 23.ABR.2024; Informe N° 48-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha de recepción 25.ABR.2024; Proveído N° 2566-2024-DGA, de fecha 25.ABR.2024; Memorando N° 0176-2024-UNAAT/CO-P, de fecha 26.ABR.2024; Oficio N° 091-2024-UNAAT/DGA-UA, de fecha de recepción 02.MAY.2024; Oficio N° 293-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha de recepción 12.AGO.2024; Informe N° 663-2024-UNAAT/DGA-UA, de fecha de recepción 02.SET.2024; Oficio N° 0775-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 05.SET.2024; y, Opinión Legal N° 221-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha de recepción 17.SET.2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. (...)"*;

Que, asimismo en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."* Además, respecto a los gastos comprometidos el numeral 36.3 del mismo, señala que *"Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha."* y 36.4 *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente."*;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*;

Que, mediante Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 03-2023-UNAAT, de fecha 13.JUL.2023, se suscribe entre la UNAAT y el CONSORCIO INGENIERÍA, la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0146-2024-UNAAT/DGA

Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín - Construcción e Implementación Pabellón de la Facultad de Ingeniería Etapa 03. Con CUI 2261749; cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 320,285.17 soles; siendo, el plazo de la ejecución de la prestación de 90 días calendario; asimismo, el pago de la contraprestación se dará en pagos parciales, para el Primer Pago, corresponde el abono de 30% a la presentación y aprobación del Informe 02; para lo cual, se otorga 35 días calendario;

Que, con Oficio N° 563-2023-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 28.DIC.2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al Director General de Administración, remitir a Consorcio Ingeniería la Aprobación del Informe N° 02 (Segundo Entregable), con la finalidad de proseguir los trámites administrativos correspondientes;

Que, con Carta N° 008-2024-UNAAT/DGA, de fecha 10.ENE.2024, el Director General de Administración, comunica al Representante Legal Común de Consorcio Ingeniería, la Aprobación del Informe N° 02 – Segundo Entregable del Servicio de Consultoría de Obra de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín - Construcción e Implementación Pabellón de la Facultad de Ingeniería Etapa 03. Con CUI 2261749";

Que, al respecto, con Carta N° 001-2024-CI/JSB, de fecha 17.ENE.2024, El Representante Legal Común de Consorcio Ingeniería, solicita a la UNAAT, con atención a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Primer Pago correspondiente al 30 % de acuerdo al Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 03-2023-UNAAT, en mérito a que el Informe 02, se encuentra aprobado por parte de la evaluación, el cual se ha cumplido dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia y el Contrato de Consultoría;

Que, mediante Informe N°033-2024-UNAAT/DGA-UEI-P.IV, de fecha 23.ABR.2024, el Profesional IV de la UEI, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Informe Técnico sobre el primer pago, donde concluye y recomienda;

- El evaluador del expediente técnico ING. ROLANDO V. BULLON TORRES, declara APROBADO el levantamiento de observaciones del INFORME 02 del expediente técnico denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN – CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PABELLÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA" - ETAPA 03. CON CUI 2261749.
- En tal sentido al estar aprobado por la Supervisión y la Unidad Ejecutora de Inversiones, se recomienda que se realice el pago del 30% de acuerdo al CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 03-2023-UNAAT;

Que, a su vez, mediante Informe N° 48-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha de recepción 25.ABR.2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Director General de Administración, la Conformidad del Servicio, por la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín - Construcción e Implementación Pabellón de la Facultad de Ingeniería Etapa 03. Con CUI 2261749, cuya conformidad asciende a la suma de S/ 96,085.55 soles, a favor del Consorcio Ingeniería, con Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 03-2023-UNAAT. Documentación que es derivada a Unidad de Abastecimiento, con Proveído N° 2566-2024-DGA, de fecha 25.ABR.2024, para el trámite respectivo;

Que, ahora bien, con Memorando N° 0176-2024-UNAAT/CO-P, de fecha 26.ABR.2024, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite al Director General de Administración, el Acta de Conciliación N° 071-2024, suscrito con el Representante Legal Común de Consorcio Ingeniería, a fin de que se cumpla con los acuerdos pactados en dicho documento;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0146-2024-UNAAT/DGA

Que, con Oficio N° 091-2024-UNAAT/DGA-UA, de fecha de recepción 02.MAY.2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, se dirige al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, para realizar la Devolución del Expediente, precisando que, falta adjuntar los actuados desde la aprobación del Informe 01; así como, aclarar a que pago se estaría afectando el Acta de Conciliación N° 071-2024;

Que, al respecto, con Oficio N° 293-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha de recepción 12.AGO.2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Director General de Administración, el levantamiento de observaciones, precisa que, el acuerdo segundo del Acta de Conciliación, respecto a la aclaración de las fechas de los entregables, ambas partes acordaron, en precisar que el plazo contractual se contabiliza a partir de la notificación de la Dirección General de Administración; por lo tanto, todos los entregables están afectos en las fechas de entrega por parte del Consultor; asimismo, adjunta la documentación solicitada en el Oficio N° 091-2024-UNAAT/DGA-UA, de los cuales se detalla entre otros, la documentación más relevante:

- Con Carta N° 272-2023-UNAAT/DGA, de fecha 05.OCT.2023, el Director General de Administración, comunica al Representante Legal Común, la Aprobación del Informe N° 01 del Expediente con CUI 2261749.
- Con Carta N° 011-2023-CI/JSB, de fecha 09.NOV.2023, el Representante Legal Común de Consorcio Ingeniería, comunica a la UNAAT, con atención a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la presentación del Segundo Entregable.
- Con Carta N° 379-2023-UNAAT/DGA, de fecha 13.DIC.2023, el Director General de Administración, comunica al Representante Legal Común de Consorcio Ingeniería, observaciones al Informe N° 02 (Segundo Entregable).
- Con Carta N° 012-2023-CI/JSB, de fecha de recepción 18.DIC.2023, el Representante Legal Común de Consorcio Ingeniería, remite a la UNAAT, con atención a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la presentación del levantamiento de observaciones del Segundo Entregable.
- Con Carta N° 410-2023-UNAAT/DGA, de fecha 21.DIC.2023, el Director General de Administración, comunica al Evaluador del Expediente Técnico, el levantamiento de observaciones al Informe N° 02, para su revisión y pronunciamiento.
- Con Carta N° 014-2023/INGEWBT/CONSULTOR, de fecha 27.DIC. 2023, el evaluador del expediente técnico, remite la aprobación al Informe 02, presentado por el Consorcio Ingeniería.
- Carta N° 008-2024-UNAAT/DGA, de fecha 10.ENE.2024, el Director General de Administración, comunica al Representante Legal Común de Consorcio Ingeniería, la Aprobación del Informe N° 02;

Que, mediante Informe N° 663-2024-UNAAT/DGA-UA, de fecha de recepción 02.SET.2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, informe técnico para reconocimiento de deuda, respecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN - CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PABELLÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ETAPA 03. CON CUI 2261749, correspondiente al Primer Pago 30%, según detalle del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 03-2023-UNAAT, del cual se mantiene una deuda ascendente a S/ 96,085.55 soles, servicio prestado por el CONSORCIO INGENIERÍA; por lo que, solicita reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 0775-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 05.SET.2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0572, por la suma de S/ 96,085.55 soles, para el servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto con CUI 2261749;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0146-2024-UNAAT/DGA

Que, finalmente, mediante Opinión Legal N° 221-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha de recepción 17.SET.2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión, respecto al reconocimiento de deuda del Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 03-2023-UNAAT, donde concluye:

- **DECLARAR PROCEDENTE**, el reconocimiento de deuda, a favor del **CONSORCIO INGENIERÍA**, respecto A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN - CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PABELLÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ETAPA 03. CON CUI 2261749, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO, por el importe de S/ 96,085.55 (NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO CON 55/100 SOLES);

Que, habiéndose prestado el Servicio de Consultoría de Obra de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín - Construcción e Implementación Pabellón de la Facultad de Ingeniería Etapa 03. Con CUI 2261749, correspondiente al Primer Pago (Informe 02), y contando con la Conformidad emitida por la Unidad Ejecutora de Inversiones, opinión técnica de la Unidad de Abastecimiento, y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, el reconocimiento de deuda, a favor del **CONSORCIO INGENIERÍA**, por el importe de S/ 96,085.55 (Noventa y seis mil ochenta y cinco con 55/100 soles), correspondiente al Primer Pago (Pago del 30%, Informe 02), de acuerdo al Contrato Servicio Consultoría de Obra N° 03-2023-UNAAT, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN - CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PABELLÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ETAPA 03. CON CUI 2261749, acorde a la conformidad otorgada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe N° 48-2024-UNAAT/DGA-UEI, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, para continuar con el trámite de devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la ejecución del pago hasta por el monto detallado en el Artículo Primero, a favor del **CONSORCIO INGENIERÍA**.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución al **CONSORCIO INGENIERÍA**, Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Unidad Ejecutora de Inversiones y Unidad de Abastecimiento, para conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese

c.c.
- PCO
- OPP
- UTC
- UEI
- UA + Expediente
- CONSORCIO
- Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA


CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)